

en el proceso penal seguido ante dicho órgano jurisdiccional contra Nicoleta Maria Georgescu, una decisión prejudicial sobre la interpretación del Reglamento (CE) n° 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (DO L 81, p. 1), el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. J.N. Cunha Rodrigues (Ponente), Presidente de Sala, y el Sr. J.-P. Puissochet y la Sra. F. Macken Jueces; Abogado General: Sra. C. Stix-Hackl; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 31 de marzo de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

*El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas es manifiestamente incompetente para responder a la cuestión planteada por el Amtsgericht Löbau (Alemania) en su resolución de remisión de 21 de octubre de 2002.*

(<sup>1</sup>) DO C 112 de 10.5.2003.

## AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Gran Sala)

de 12 de marzo de 2004

**en el asunto C-54/03 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien): Austroplant-Arzneimittel GmbH contra Republik Österreich (<sup>1</sup>)**

**(«Cuestión prejudicial — Artículo 104, apartado 5, del Reglamento de Procedimiento — Solicitud de aclaraciones al órgano jurisdiccional nacional — Inadmisibilidad de la petición de decisión prejudicial»)**

(2004/C 118/52)

(Lengua de procedimiento: alemán)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-54/03, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 234 CE, por el Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien (Austria), destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre Austroplant-Arzneimittel GmbH y Republik Österreich, con el fin de obtener una decisión prejudicial sobre la interpretación de la Directiva 89/105/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la transparencia de las medidas que regulan la fijación de precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión en el ámbito de los sistemas nacionales del seguro de enfermedad (DO 1989, L 40, p. 8), el Tribunal de Justicia (Gran Sala), integrado por el Sr. V. Skouris, Presidente, y los Sres. P. Jann, C.W.A. Timmermans, C. Gulmann, J.N. Cunha Rodrigues y A. Rosas, Presidentes de Sala, el Sr. R. Schintgen, las Sras. F. Macken y N. Colneric, el Sr. S.

von Bahr y la Sra. Rosario Silva de Lapuerta (Ponente), Jueces, ha dictado el 12 de marzo de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

*Declarar la inadmisibilidad manifiesta de la petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien, mediante resolución de 29 de enero de 2003.*

(<sup>1</sup>) DO C 212 de 10.5.2003.

## AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Primera)

de 1 de abril de 2004

**en el asunto C-156/03 P: Comisión de las Comunidades Europeas contra Les Laboratoires Servier SA (<sup>1</sup>)**

**(Directivas 65/65/CEE y 75/319/CEE — Medicamentos de uso humano — Dexfenfluramina y fenfluramina — Retirada de una autorización de comercialización — Competencia de la Comisión — Requisitos de retirada — Recurso de casación manifiestamente infundado)**

(2004/C 118/53)

(Lengua de procedimiento: inglés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-156/03 P, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. R.B. Wainwright y H. Støvlbæk), que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Segunda ampliada) el 28 de enero de 2003, Laboratoires Servier/Comisión (T-147/00, Rec. p. II-85), por el que se solicita que se anule dicha sentencia, y en el que la otra parte en el procedimiento es: Les Laboratoires Servier SA, con domicilio social en Neuilly-sur-Seine (Francia), (abogados: Sres. I.S. Forrester, QC, y J. Killick, Barrister), el Tribunal de Justicia (Sala Primera), integrado por el Sr. P. Jann (Ponente), Presidente de Sala, los Sres. A. Rosas y A. La Pergola, la Sra. R. Silva de Lapuerta y el Sr. K. Lenaerts, Jueces; Abogado General: Sra. J. Kokott; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 1 de abril de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a la Comisión de las Comunidades Europeas al pago de las costas de la presente instancia y del procedimiento sobre medidas provisionales.

(<sup>1</sup>) DO C 146 de 21.6.2003.